



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Cusco, 04 MAYO 2010

## Resolución Administrativa

N° 098 -2010-ANA/ALA-CUSCO

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 2083-2009, de fecha 05 de noviembre del 2009, presentado por la Sra. Sabina Moscoso Baca, mediante el cual solicita autorización de ejecución de obras de defensa ribereña, colindante con el Fundo San Isidro, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca y departamento Cusco; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se estableció que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

**Que**, el artículo 115° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin.

**Que**, el artículo 120° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que en las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre, pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme con el derecho común, a indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas.

**Que**, el artículo 121° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que cuando las aguas, por causas propias de la naturaleza, arrancan una porción considerable y reconocible de un terreno colindante con la faja marginal, el propietario perderá su derecho de propiedad, si dentro de los siguientes dos años de ocurrido el evento no inicia las acciones necesarias para su recuperación. En este caso pasa a formar parte del dominio público hidráulico;

**Que**, con fecha 30 de marzo del 2010, la Administración Local de Agua Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación de la parte interesada;

**Que**, habiéndose emitido el Informe N° 034-2010-ANA/ALA-CUSCO/cemc, del 22 de abril del 2010, referido a los actuados que corresponden al petitorio, opinándose favorablemente;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

**Que**, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Local de Agua Cusco, ha elaborado el Informe N° 034-2010-ANA/ALA-CUSCO/cemc, del 07 de abril del 2010, para aprobar el proyecto "Defensa Ribereña con Muros de Gaviones en el río Vilcanota", ubicado en el sector San Isidro, distrito Pisac, provincia Calca, departamento Cusco y autorizar la ejecución de obras; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Local de Agua Cusco por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", el D. S. N° 039-2008-AG, la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Defensa Ribereña con Muros de Gaviones en el río Vilcanota" ubicado en el sector San Isidro, distrito Pisac, Provincia Calca, Departamento y Región Cusco; el cual contempla la realización como metas físicas las siguientes actividades:

- Longitud: 170.00 m. l.
- 01 Gavión tipo caja 0.5 x 1.0 x 5.0 (Zn+Al+PVC).
- 01 Gavión tipo caja 1.0 x 1.0 x 3.0 (Zn+Al+PVC).
- 02 Gaviones tipo caja 1.0 x 1.0 x 5.0 (Zn+Al+PVC).
- 01 Gavión tipo caja 1.5 x 1.0 x 5.0 (Zn+Al+PVC).
- 01 Gavión tipo caja 2.0 x 3.0 x 5.0 (Zn+Al+PVC).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la ejecución de la obra del proyecto "Defensa Ribereña con Muros de Gaviones en el río Vilcanota", ubicado en el sector San Isidro, distrito Pisac, Provincia Calca, Departamento y Región Cusco; ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el expediente técnico del referido proyecto, otorgándose un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO  
  
Ing. ALEJANDRO CASTRO LAEZ CASTRO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP 93197

APC/cemc.  
C. c. archivo